

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

Radicado	05001 31 03 018 2021-032000
Proceso	Impugnación de actas de asamblea
Demandante	Jhoany Alejandro Valencia Arias
Demandado	Conjunto Residencial Balcon de la Villa P.H,
Asunto	Rechaza demanda

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En auto del 19 de agosto de 2021, se inadmitió la presente demanda para que fuera subsanada las irregularidades advertidas por el Despacho, en el término de 5 días contados partir de la notificación del citado auto.

Cumplido el término legal otorgado para allegar escrito subsanatorio, la parte demandante guardó silencio.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda formulada a instancia de Jhoany Alejandro Valencia Arias en contra de Conjunto Residencial balcón de la Villa P.H., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por medido digital.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 130 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 31 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M. DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

1

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
206e0ae0353988a7162e5f8eec24ffbed60635e161c768a8eec961b4221e8604
Documento generado en 30/08/2021 11:50:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>